

## 4. Presupuesto (previsión desglosada de gastos):

Gastos	Coste
Viaje de ida y vuelta (indicar medios de transporte) .....	.....
Importe de la prima de seguro .....	.....
Preparación y desarrollo de la actividad (especificar) .....	.....
Bolsa de profesor/es .....	.....
<b>Total global</b> .....	.....

El Director del ..... solicita participar en la convocatoria de ayudas para la realización de intercambios (o encuentros) escolares entre alumnos y Profesores de centros docentes de los países miembros de la Unión Europea durante el curso 1997-1998, para lo que adjunta la siguiente documentación:

## 5. Documentación aportada por el centro:

- Solicitud formalizada. Apartado quinto.1.
- Proyecto pedagógico. Apartado quinto.1.a).
- Previsión desglosada de gastos. Apartado quinto.1.b).
- Aprobación del Consejo Escolar o certificado de Dirección del centro. Apartado quinto.1.c).
- Compromiso formal de aceptación por parte del centro extranjero para el curso 1998-1999. Apartado quinto.1.d).

Asimismo, el Director certifica que se encuentran archivadas en el centro las autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos participantes.

..... a ..... de ..... de 1998.

El/los Director/es del/los centro/s solicitante/s  
(Firma y sello del centro)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**27792** RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 1998, del Instituto Social de la Marina, por la que se procede a designar los miembros de la Mesa Central de Contrataciones del Instituto Social de la Marina, y se anula la anterior designación de fecha 2 de septiembre de 1996.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente el referido texto legal, esta Dirección General, en su calidad de Órgano de Contratación del Instituto Social de la Marina, resuelve:

Primero.—Efectuar nueva designación de los miembros de la Mesa Central de Contrataciones del Organismo, que pasará a tener la siguiente composición:

A) En los supuestos en que no opere la delegación de competencias en materia de contratación prevista en el artículo 31 de la Orden de 21 de mayo de 1996, será:

Presidente: Subdirector general de Administración y Análisis Presupuestario, quien será sustituido, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por el Vicepresidente y, en su defecto, por el Vocal de la Mesa de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Vocales:

Consejero Técnico de la Subdirección General de Administración y Análisis Presupuestario, que actuará como Vicepresidente.

Jefe del Servicio de Inversiones.

Jefe del Servicio de Régimen Interior e Instalaciones.

Letrado adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica de la entidad.

Interventor Central, a quien sustituirá, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, el funcionario del Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social de la referida Intervención, que se designe al efecto.

Secretario: Jefe de la Sección adscrita al Servicio de Inversiones, titular del desempeño de las tareas propias de contratación administrativa, que será sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el funcionario de este organismo que el Órgano de Contratación designe al efecto.

B) En los supuestos en que estuviesen delegadas las competencias en materia de contratación a que alude el artículo 31 de la Orden de 21 de mayo de 1996.

La composición de la Mesa Central de Contratación será la reflejada en el apartado anterior, salvo la Presidencia de la misma, que será ejercida por el Secretario general de este organismo, quien será sustituido, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por el Vicepresidente y, en su defecto, por el Vocal de la Mesa de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este Orden.

Segundo.—Anular la Resolución de fecha 2 de septiembre de 1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de 30 de septiembre, por la que se procedía a designar a los miembros permanentes de la Mesa Central de Contrataciones del Instituto Social de la Marina.

Madrid, 6 de noviembre de 1998.—El Director general, Rafael Mateos Carrasco.

**27793** RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para Oficinas de Farmacia.

Visto el texto del Convenio Colectivo para Oficinas de Farmacia (número de código 9903895), que fue suscrito con fecha 25 de septiembre de 1998, de una parte, por la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE), en representación de las empresas del sector, y de otra, por la Confederación de Asociaciones de Auxiliares y Empleados de Farmacia de España, Unión Sindical Obrera, FITEQA-CC.OO., FSP-UGT y la Coordinadora Estatal de Asociaciones y Federaciones de Auxiliares-Ayudantes y Empleados de Farmacia, en representación del Colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de octubre de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA FARMACIAS 1998 Y 1999

#### CAPÍTULO I

#### Ámbito de aplicación

Artículo 1. *Ámbito personal y funcional.*

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo de las empresas de oficina de farmacia y sus trabajadores y será de aplicación a todo el personal empleado por cuenta ajena en aquéllas, de conformidad con el artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Este Convenio extenderá su ámbito de aplicación a todo el territorio del Estado español.

Artículo 3. *Vigencia y denuncia.*

La duración de este Convenio será de dos años naturales que comienzan a correr y contarse el día 1 de enero de 1998 y terminará el 31 de diciembre